



Of. I/2000/1366

**LIC. EN BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

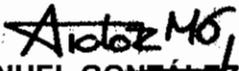
De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Educación y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/652b** de fecha 9 de mayo de 2000, que consta de 7 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, para operar bajo el sistema de créditos, la cual está adscrita al Departamento de Medicina de la División de Ciencias Biológicas del Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2000 "B".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 4 de Julio de 2000


**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL**


**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**

Secretaria

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm. 1/2000/652b

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario del Sur, donde se plantea la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nuestra máxima casa de estudios adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentó en unidades académicas denominadas escuelas para el Sistema de Educación Media Superior y departamentos agrupados en divisiones para los centros universitarios.
2. Que la Red Universitaria se integró con:
 - I. Los centros universitarios;
 - II. El Sistema de Educación Media Superior, y
 - III. La Administración General de la Universidad.
3. Que los centros universitarios se dividen en temáticos y regionales, a saber:
 - I. Arte, Arquitectura y Diseño;
 - II. Ciencias Biológicas y Agropecuarias;
 - III. Ciencias Económico - Administrativas;
 - IV. Ciencias Exactas e Ingenierías;
 - V. Ciencias Sociales y Humanidades;
 - VI. Ciencias de la Salud;
 - VII. Los Altos;
 - VIII. Ciénega;
 - IX. Costa;
 - X. Costa Sur, y
 - XI. Sur.
4. Que el Consejo General Universitario, en Sesión realizada el 23 de mayo, mediante el dictamen No. 21104 aprueba la creación del Centro Universitario del Sur, con base en el modelo académico presentado por el Consejo de Planeación respectivo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que el modelo académico del Centro Universitario del Sur fue modificado mediante el dictamen aprobado por el Consejo General Universitario el 5 de agosto de 1994, quedando con la siguiente estructura académica:
 - I. La División de Ciencias Biológicas, la cual se integra por los departamentos de Producción Animal y Medicina;
 - II. La División de Ciencias Sociales y Humanidades, la cual se integra por los departamentos de Estudios Jurídicos y Estudios Sociales y Humanidades.
6. Que el Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del dictamen de fecha 13 de marzo de 1995, fue autorizado a ofrecer en el nivel medio terminal la Carrera de Enfermería de conformidad con el plan de estudios vigente, para lo cual fue creado el Departamento de Enfermería, dependiente de la División de Ciencias Biológicas.
7. Que el Centro Universitario del Sur con base en las anteriores modificaciones tiene bajo su responsabilidad en la zona las siguientes carreras: Médico Cirujano y Partero, Médico Veterinario y Zootecnista, Enfermera, Abogado, Licenciado en Psicología, Maestría en Ciencias de los Alimentos y la Maestría en Administración, con base en los programas de estudios aprobados por el H. Consejo General Universitario.
8. Que la normatividad ampara la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, sustentada en el artículo 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; por el artículo 116 fracción I del Estatuto General de la misma Institución, así como por el artículo 5 fracción VI del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.
9. Que obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, se ha dado a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, se integren las carreras que mayor demanda tengan, y que a su vez justifiquen su apertura. En un estudio efectuado por el Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Guadalajara, realizado en el mes de enero del presente año, denominado "Estudio de la factibilidad de nuevas ofertas educativas en el Centro Universitario del Sur", aplicado a padres de familia, estudiantes de Bachillerato y posibles empleadores, la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates fue mencionada por bachilleres y empleadores.
10. Que la propuesta para la creación de Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates ha sido resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia, en el que han considerado la evaluación de recursos humanos para ejercer las funciones sustantivas que el Programa requiere, demanda estudiantil, infraestructura existente y contenidos establecidos en el Plan de estudios de la Carrera.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Que en los estudios de factibilidad llevados a cabo se ha observado que una de las profesiones que ocupa un lugar preponderante en la demanda estudiantil regional es la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, y
12. Que al formar profesionales en el área de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, el Centro Universitario del Sur contribuye a la generación de conocimientos científicos en esta área y que los profesionales en este campo cognoscitivo posibiliten la solución de los problemas que la sociedad demanda, así como satisfacer las necesidades en los diversos ámbitos en los que se desarrolla.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante su aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de su reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, para operar bajo el sistema de créditos, la cual está adscrita al Departamento de Medicina de la División de Ciencias Biológicas del Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2000 "B".

SEGUNDO. El Plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	86	32.57
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	134	50.75
Área de Formación Especializante Selectiva	9	3.40
Área de Formación Optativa Abierta	5	1.89



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Prácticas Profesionales	30	11.36
Número de créditos requeridos para optar por el título:	264	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Dinámica de Grupos Interdisciplinarios	MD100	CT	30	30	60	6	
Psicología	PB124	C	60	0	60	8	
Etimologías Médicas	MD101	C	48	0	48	6	
Farmacología	FO165	C	60	0	60	8	FO163
Fisiología	FO163	CL	130	50	180	20	MF113
Bioquímica	FO164	CL	78	42	120	13	
Metodología de la Investigación	FM135	CT	80	0	80	11	
Morfología	MF113	CL	100	20	120	14	
Totales:			586	142	728	86	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Ecología	MD102	CN	18	22	40	3	
Diagnóstico Situacional de Riesgo	MD103	CN	40	10	50	6	
Epidemiología	MD104	CT	60	20	80	9	FM135
Tecnicismos Extranjeros	MD105	C	40	0	40	5	
Geografía Topográfica	MD106	CN	20	30	50	5	
Conducción de Vehículos de Urgencia	MD107	CN	15	30	45	4	
Educación Física I	MD108	CN	10	30	40	3	
Educación Física II	MD109	CN	10	30	40	3	MD108
Fenómenos Perturbadores	MD110	C	20	10	30	4	
Higiene Industrial	MD111	CN	40	20	60	6	MD120
Intervención Psicológica en Crisis	MD112	C	40	0	40	5	
Introducción al Sistema de Atención Médica de Urgencias	MD113	CN	20	10	30	4	
Legislación I	MD114	C	60	0	60	8	
Legislación II	MD115	CN	20	30	50	5	MD114
Manejo de Materiales Peligrosos	MD116	CN	20	30	50	5	MD102
Manejo del Paciente Crítico a Nivel Prehospitalario	MD117	CN	30	34	64	6	MD118
Principios Básicos de Técnicas Quirúrgicas	MD118	CN	15	30	45	4	MD119
Propedeutica Básica	MD119	CN	48	48	96	9	MF113
Química Industrial	MD120	CN	32	32	64	6	
Salud Mental	SM103	CT	26	22	48	4	
Trabajo en Equipo	MD121	CT	12	20	32	3	MD100
Urgencias Médicas Prehospitalarias	MD122	CN	60	20	80	9	MD113
Seguridad Industrial	MD123	CN	40	20	60	6	
Rescate Urbano	MD124	CN	32	32	64	6	MD107
Toxicología	MD125	CN	40	20	60	6	MD111
Totales:			768	550	1318	134	



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Rescate Acuático	MD126	CN	20	36	56	5	MD124
Rescate Aéreo	MD127	CN	20	20	40	4	MD124
Rescate de Montaña	MD128	CN	40	20	60	6	MD124

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Bioética y Normatividad	CS146	C	40	0	40	5	
Intervención Organizacional de la Psicología del Trabajo	MD129	CT	40	20	60	6	MD112

CUARTO. Para la planeación de su Carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

QUINTO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el Bachillerato o su equivalente, presentar una prueba de aptitud académica, observar los requisitos establecidos en el perfil de ingreso, y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios, de este y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior Nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SÉPTIMO. Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Tutorial y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

OCTAVO. Es requisito para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates:

- I) Haber aprobado al menos 264 créditos, correspondientes a la acreditación del 100% de las materias que integran el Plan de estudios;
- II) Realizar el servicio social por un total de 480 horas, programado y acreditado ante la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario del Sur,
- III) Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NOVENO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2000

AGUIRRE MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Alcarriz
MTRO. CARLOS ZURIEL GUTIÉRREZ

Rodolfo Gutiérrez Zermeno
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMENO

Verónica del Rocio Citlali Carranza
C. VERÓNICA DEL ROCIO CITLALI
CARRANZA

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario